



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00211

Montevideo, 7 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN 177 ACTA 027

VISTO: la inspección practicada el día 25 de febrero en la ciudad de Dolores del departamento de Soriano, en las instalaciones de la empresa Gottero Hnos. Ltda.

RESULTANDO: I) Que en el procedimiento inspectivo se verificó que dicha empresa no contaba con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora, para la instalación y operación de un sistema de transmisión de datos para uso propio, en la banda de frecuencias 5,8 GHz.

II) Que dentro del plazo otorgado la interesada presentó su solicitud de regularización del sistema. Por ello, por Resolución N° 196/GGF/DAE/14 de 10 de julio de 2014, se le autorizó a partir de febrero de 2014, la operación de un radioenlace punto a punto directivo y bidireccional de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz. en el departamento de Soriano.

CONSIDERANDO: I) Que la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora constituye una infracción a la normativa vigente.

II) Que por la infracción cometida el Departamento de Administración de Espectro propuso la imposición de una multa equivalente a 1 U.R. (una unidad reajutable), graduación que es compatible con las condiciones y parámetros de operación del referido sistema.

III) Que otorgada la vista reglamentaria, la interesada presentó sus descargos de los cuales no surgen elementos que ameriten aplicar un criterio diferente al propuesto.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Imponer –en ejercicio de atribuciones delegadas– a la empresa Gottero Hnos. Ltda., una multa equivalente a 1 U.R. (una unidad reajutable), por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.**
- 2.-Notifíquese a la interesada, la presente Resolución.**
- 3.-Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003.**
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.**